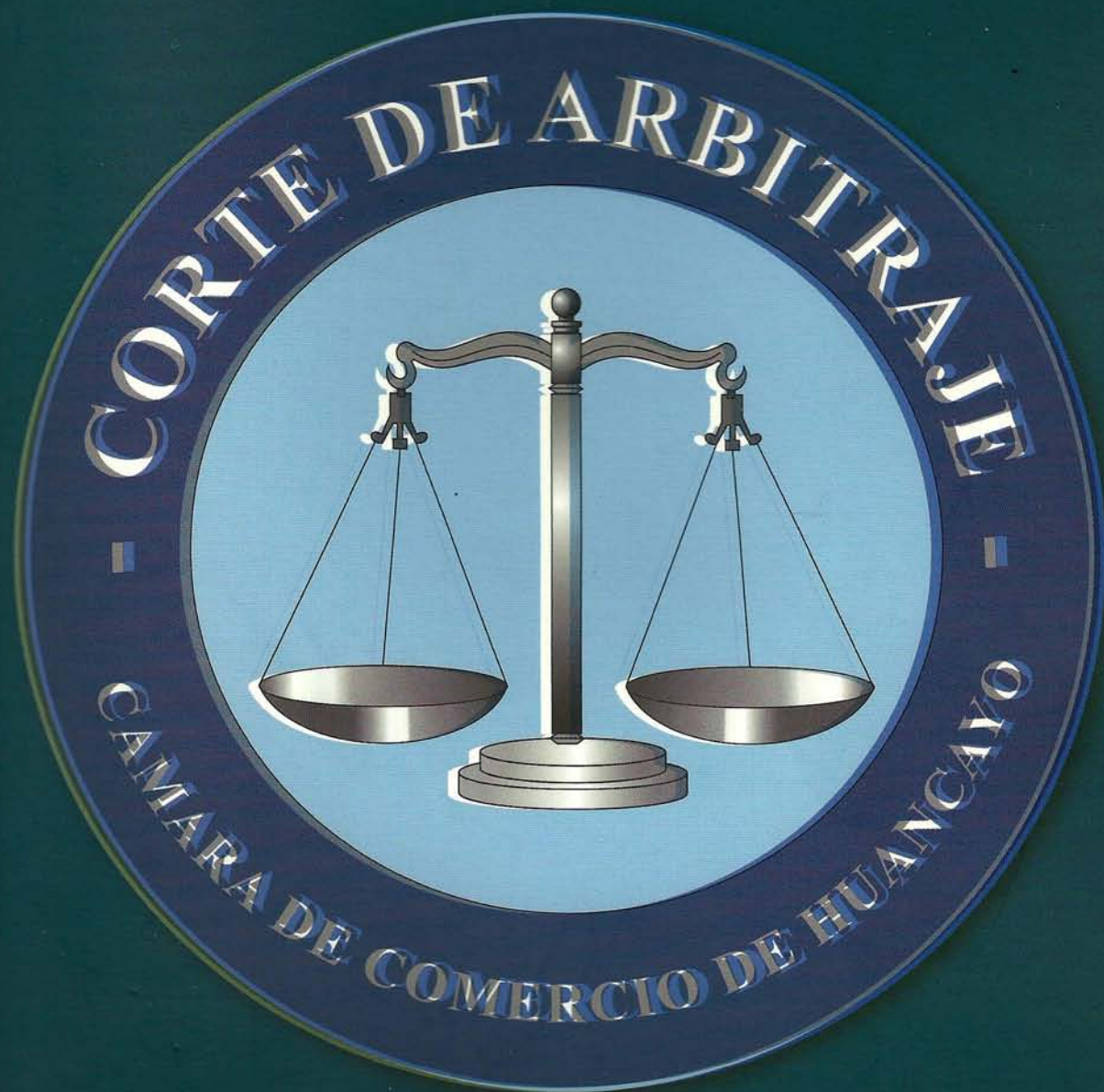




"Por una solución pronta y eficaz"



CCH

Presidencia

Gerencia

Secretaría General
Corte de Arbitraje

ACTA DE CONSTITUCION

EN HUANCAYO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011, SIENDO LAS OCHO HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. GIRALDEZ N° 634, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN, SE REUNIERON LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y FIRMAS CONSTAN EN EL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PRESIDENDO LA REUNIÓN EL SR. JUAN HUGO VILLAR ÑAÑEZ, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR HALLEY LOPEZ SALDIVAR EL PRESIDENTE MANIFESTÓ, QUE ESTA REUNIÓN TIENE POR FINALIDAD, CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, PARA LA CUAL SE PROPONE TRATAR LA SIGUIENTE:=====

AGENDA: =====

- 1).- CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACION CIVIL.-----
- 2).- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.-----
- 3).- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----
- 4).- OTORGAMIENTO DE FACULTAD PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-

=====

SEGUIDAMENTE SE PASÓ A TRATAR CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA AGENDA EN EL ORDEN PROPUESTO.-----

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACION CIVIL. - EL PRESIDENTE MANIFESTO, QUE LA VOLUNTAD DE TODOS LOS ASISTENTES ES FUNDAR Y CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL CUYO FIN SUPREMO SEA EL DE CONSTITUIR UNA INSTANCIA ACADÉMICA DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO, MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN, Y DIFUSIÓN DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE ARBITRAJE Y QUE ASIMISMO ERA MENESTER DENOMINARLO INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARIAL LORCA NAVARRETE, EN RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE A QUIEN CONSTITUYE EL REFERENTE ACADÉMICO DE MAYOR RELIEVANCIA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL, MAESTRO DE GENERACIONES DE ABOGADOS FORMADOS EN LOS PILARES DEL ARBITRAJE Y POR ENDE LOS FINES DE LA PERSONA JURIDICA QUE VENIMOS A CONSTITUIR, DEBERAN CONTEMPLARSE EN EL ESTATUTO, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES A FIN DE QUE MANIFIESTEN TAL VOLUNTAD.- DESPUES DE UNA BREVE DELIBERACION TODOS LOS ASISTENTES APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA FUNDACIÓN Y CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA: **INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARIA LORCA NAVARRETE, =====**

Av. Giráldez N° 634 - Huancayo - Perú
(064) 231432 - Fax: (064) 211226
964401418 RPM: #312321
www.camarahuancayo.org.pe



SEGUNDO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.- SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE INFORMA QUE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR EL ANTEPROYECTO CUMPLIO CON ELABORAR EL ESTATUTO, EL MISMO QUE ES LEÍDO Y PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES QUIENES POR UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION **INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARIA LORCA NAVARRETE**, CUYO TEXTO LITERAL ES EL SIGUIENTE.- =====

ESTATUTO DE LA ASOCIACION: INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARIA LORCA NAVARRETE.-----

TITULO I. DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-----

ARTÍCULO. 1°.- LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINA: **INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARIA LORCA NAVARRETE**, =====

ARTICULO. 2°.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, DANDO POR INICIADA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.-=====

ARTÍCULO. 3°.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, SE ESTABLECE EN AV. GIRALDEZ N° 634, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.-=====

TITULO II.- DE LOS FINES.-----

ARTÍCULO. 4°.- LA ASOCIACIÓN TIENE LOS SIGUIENTES FINES:

A) EL INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL "ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE" ES UNA UNIDAD ACADÉMICA DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO Y SE DEDICA A LA INVESTIGACIÓN SISTEMÁTICA EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS APLICADAS AL ARBITRAJE.

B) PLANIFICAR, DESARROLLAR Y DIVULGAR LA INVESTIGACIÓN EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS.

C) PROPICIAR, COORDINAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA, QUE EN ALGUNA MEDIDA ESTÉN VINCULADOS A LOS ESTUDIOS JURÍDICOS ARBITRALES.

D) INTEGRAR ESTRECHAMENTE SUS ACTIVIDADES AL EJERCICIO DE LA LABOR ARBITRAL A NIVEL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y DEMÁS INSTITUCIONES ARBITRALES, ESPECIALMENTE, EN APOYO A SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN, CONGRESOS Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDENTES A LA DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA ARBITRAL EN EL PAIS.



- E) PROCURAR LA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LA ACCIÓN SOCIAL QUE DEFINA LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO.
- F) DIVULGAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LOS INVESTIGADORES DEL DERECHO ARBITRAL, POR MEDIO DE LA REVISTA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO DE DERECHO ARBITRAL ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE, PARA INCREMENTAR Y DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO EN LAS MATERIAS JURÍDICAS, DE DERECHO ARBITRAL Y CIENCIAS SOCIALES AFINES.
- G) DIVULGAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y ARBITRALES DE INTERÉS NACIONAL E INTERNACIONAL COMO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL, ESTUDIOS JURÍDICOS EN INFORMÁTICA, DERECHO CONSTITUCIONAL, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.-

TITULO III.- DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO-----

ARTÍCULO 5°.- CONSTITUYE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- **A)** LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS EN PROPIEDAD, SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO.- **B)** LOS FONDOS PROVENIENTES POR LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.- **C)** LAS DONACIONES, LEGADOS Y OTROS RECURSOS QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.- **D)** LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.-----

ARTÍCULO 6°.- LAS ACTIVIDADES GREMIALES DE LA ASOCIACIÓN, SERÁN FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS Y EXTERNOS.- LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARÁ LA FORMA Y EL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS ASOCIADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.-----

ARTÍCULO 7°.- EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES QUE REALICE, CUANDO RESULTE UTILIDADES AL CIERRE DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS, NO PODRÁN DISTRIBUIRSE ENTRE LOS ASOCIADOS; EN TODO CASO SERÁN REINVERTIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.-----

TITULO IV. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y CONSEJO DIRECTIVO-----

ARTÍCULO 8°.- CONSTITUYEN ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN: **A)** LA ASAMBLEA GENERAL Y **B)** EL CONSEJO DIRECTIVO.-----

CAPITULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL-----



ARTÍCULO 9°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, Y ESTÁ CONSTITUIDA POR LOS ASOCIADOS, SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS EN CUANTO SEAN ADOPTADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-----

ARTÍCULO 10°.- LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ REUNIRSE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE.-----

ARTÍCULO 11°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SE REALIZARÁ EN EL MES DE ENERO PARA REFRENDAR LA MEMORIA Y EL BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO FENECIDO; PREVIA CONVOCATORIA.-----

ARTÍCULO 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: **A)** MODIFICAR EL ESTATUTO.- **B)** AUTORIZAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE MAYOR CUANTIA Y/O INMUEBLES.- **C)** OTROS ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA REBASAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-

ARTÍCULO 13°.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.- PARA LA EXPULSIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASOCIADOS SE REQUIERE EL ACUERDO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS ASOCIADOS.- PARA MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MÁS DE LOS TRES CUARTAS PARTES DE LOS ASOCIADOS.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA TERCERA PARTE.- PARA LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE DEL ACUERDO DE MAS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DE LA ASOCIACIÓN.- LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA INCLUSIVE POR OTRO ASOCIADO.- LA REPRESENTACIÓN SE OTORGA POR ESCRITURA PÚBLICA, TAMBIÉN PUEDE CONFERIRSE POR OTRO MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.-----

ARTÍCULO 14°.- LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA A TRATAR: **A)** LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DEBERÁ HACERSE





CCH

Presidencia

Gerencia

Secretaría General
Corte de Arbitraje

CON 03 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO O ALTERNATIVAMENTE EN LUGAR DE TRABAJO PERMANENTE DEL ASOCIADO; Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE HABER EL ASOCIADO CONSIGNADO EN EL LIBRO PADRÓN DE LA ASOCIACIÓN.- **B) LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO O ALTERNATIVAMENTE EN EL LUGAR DE TRABAJO PERMANENTE DEL ASOCIADO; Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE HABER EL ASOCIADO CONSIGNADO EN EL LIBRO PADRÓN DE LA ASOCIACIÓN.**-----

ARTÍCULO 15°.- LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE APERTURA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO QUE LO FORMAN LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Y EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL QUÓRUM, SE HACE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES Y EN TAL CASO LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CON LOS ASOCIADOS HÁBILES QUE CONCURRAN TOMÁNDOSE LOS ACUERDOS CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.-----

ARTÍCULO 16°.- EN EL ACTA DE CADA ASAMBLEA, DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ, LA INDICACIÓN SI SE CELEBRA EN PRIMERA O EN SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA FORMA Y LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS.- CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ASOCIADO DESIGNADO POR LA MISMA ASAMBLEA GENERAL, EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS ASISTENTES; SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN FIRMARLO LOS ASOCIADOS QUE DESEEN HACERLO.-----

CAPITULO II. DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

ARTÍCULO 17°.- EL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN Y ESTARÁ INTEGRADO POR CUATRO (03) MIEMBROS, DE LA SIGUIENTE MANERA: **1) UN PRESIDENTE.- 2) UN SECRETARIO.- 3) UN TESORERO.**-----

QUIÉNES SERÁN ELEGIDOS POR EL PERÍODO DE CINCO AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDOS. EN EL CASO QUE AL TERMINO DEL PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NO SE HUBIERA ELEGIDO UNO NUEVO, CONTINUARÁ DESEMPEÑÁNDOSE EL QUE ESTE



EN FUNCIONES HASTA QUE SE PRODUZCA LA NUEVA DESIGNACIÓN.-

=====

ARTICULO 18°.- EL CONSEJO DIRECTIVO, SE REUNIRÁ UNA VEZ CADA DOS MESES DE FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS.- LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.-

=====

ARTÍCULO 19°.- HABRÁ QUÓRUM PARA LAS SESIONES, CUANDO SE COMPRUEBE LA ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN NÚMERO MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO.- LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE.-=====

ARTÍCULO 20°.- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EFECTUADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, SEÑALANDO EL DÍA, HORA, LUGAR Y AGENDA A TRATAR: **A)** LA CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON SETENTIDOS HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO O ALTERNATIVAMENTE EN LUGAR DE TRABAJO PERMANENTE DEL ASOCIADO.- **B)** LA CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA DEBERÁ HACERSE CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL ASOCIADO O ALTERNATIVAMENTE EN LUGAR DE TRABAJO PERMANENTE DEL ASOCIADO Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE HABER EL ASOCIADO CONSIGNADO EN EL LIBRO PADRÓN DE LA ASOCIACIÓN.-=====

ARTICULO 21°.- EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- **A)** DIRIGIR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.- **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE LA ASOCIACIÓN, ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS.- **C)** COORDINAR EN TODOS LOS NIVELES NECESARIOS LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN EN CUANTO A ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS A EJECUTARSE.- **D)** PRESENTAR Y PONER ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE GENERAL, PARA SU APROBACIÓN Y EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES Y LAS MEMORIAS RESPECTIVAS.- **E)** INFORMAR TRIMESTRALMENTE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZATIVA Y DESARROLLO DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.- **F)** RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN O RETIRO DE PERSONAL





CCH

Presidencia

Gerencia

Secretaría General
Corte de Arbitraje

RENTADO DE LA ASOCIACIÓN DE ACUERDO A LAS LEYES LABORALES.- **G)** APLICAR SANCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.-=====

ARTÍCULO 22°.- EL **PRESIDENTE**, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN QUIEN TENDRÁ FUNCIONES SIGUIENTES: **A)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **B)** CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES.- **C)** VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.- **D)** PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL DE LA ASOCIACIÓN.- **E)** INTERPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN Y SUS ASOCIADOS Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ASÍ COMO ASUMIR SU PERSONERÍA LEGAL EN TODO ACTO JUDICIAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- **F)** ABRIR Y RETIRAR EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO UNA CUENTA DE AHORROS Y/O CUENTA CORRIENTE, PARA DEPOSITAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN, PARA TALES EFECTOS PODRAN APERTURAR LIBRETA DE AHORROS, GIRAR CHEQUES, ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS Y PAGARES, ENDOSAR SOLO PARA DEPÓSITOS EN CUENTA Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS COMERCIALES BANCARIAS.- **G)** ADQUIRIR TODO TIPO DE BIENES A NOMBRE DE ASOCIACIÓN; Y EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO, PODRÁ ADQUIRIR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, BIENES MUEBLES DE MAYOR CUANTÍA O INMUEBLE, PACTANDO LOS PRECIOS Y FORMAS DE PAGO, PLAZOS, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.- **H)** EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO, PODRAN OTORGAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA LOS BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ASOCIACIÓN, PARA LOS CUALES SE PODRÁ SUSCRIBIR LOS TÍTULOS VALORES CORRESPONDIENTES Y TODO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE SE REQUIERA.- **I)** FIRMAR CONVENIOS Y CONTRATOS DE TODA CLASE, CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN NACIONALES E INTERNACIONALES.- **J)** BUSCAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONAL O EXTRANJERO, PÚBLICO O PRIVADO PARA LA CONSECUCIÓN, MEJORAMIENTO Y LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- **K)** OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.-=====

ARTÍCULO 23°.- SON FUNCIONES DEL **SECRETARIO** LOS SIGUIENTES: **A)** REALIZAR FUNCIONES EJECUTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COADYUVAR LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- **B)** LLEVAR AL DÍA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA





CCH

Presidencia

Gerencia

Secretaría General
Corte de Arbitraje

GENERAL.- **C)** TRANSCRIBIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.- **D)** MANTENER ACTUALIZADO EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN **E)** PODRÁ PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONCEJO Y DE LA ASAMBLEA EN CASO DE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE.=====

ARTÍCULO 24°.- EL **TESORERO** ES DEPOSITARIO Y RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** AUTORIZAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS DE PAGO Y COBRO.- **B)** VELAR PARA QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CONFORME A LEY.- **C)** FORMULAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO, PROGRAMA ANUAL Y BALANCE GENERAL Y SUS ANEXOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO.- **D)** SUSCRIBIR LOS RECIBOS Y DOCUMENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS.- **E)** INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO EN LAS SESIONES ORDINARIAS ACERCA DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.-
=====

TITULO V. DEL ASOCIADO, CALIDAD DE ASOCIADO, CONDICIONES PARA LA ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE ASOCIADOS.-=====

ARTICULO 26°.- TIENEN LA CONDICION DE ASOCIADOS LAS PERSONAS NATURALES QUE INTERVIENEN EN LA INSCRIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCION SOCIAL Y LOS ADMITIDOS POSTERIORMENTE DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ASOCIADOS CON LAS FORMALIDADES DE LA LEY.-=====

ARTICULO 27°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y NO ES TRANSMISIBLE.- PARA SER ADMITIDO COMO ASOCIADO SE REQUIERE: **A)** SER PROPUESTO POR DOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL QUIEN TENDRA LA FACULTAD DE APROBAR O NO LA INCORPORACIÓN DEL SOLICITANTE.- **B)** PAGAR LA INSCRIPCION Y/O APOORTE APROBADO POR LA ASAMBLEA.- **C)** REALIZAR ACTIVIDADES DE AFINES A LA ASOCIACION.-=====

ARTÍCULO 28°.- LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR: **A)** POR MUERTE.- **B)** RENUNCIA VOLUNTARIA MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO.- **C)** POR APARTARSE DE LA ASOCIACIÓN Y OLVIDARSE DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, POR UN PERIODO MAYOR A LOS SEIS MESES.- **D)** POR TENER SENTENCIA CONSENTIDA POR DELITOS RELACIONADOS QUE PERJUDIQUEN LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- SE PUEDE RECUPERAR LA CONDICIÓN DE ASOCIADO MEDIANTE EL MISMO PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN COMO NUEVO ASOCIADO, PREVIA EVALUACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.=====



ARTÍCULO 29°.- LAS SANCIONES A LOS ASOCIADOS QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO, Y/O EL REGLAMENTO INTERNO, SERÁN DE ACUERDO A SU GRAVEDAD CON: **A)** AMONESTACION.- **B)** MULTAS.- **C)** SUSPENSIÓN.- **D)** EXCLUSIÓN.- SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE LA ASAMBLEA GENERAL APRUEBE.-----

ARTÍCULO 30°.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: **A)** CONOCIDA LA FALTA, EL CONSEJO DIRECTIVO HARÁ LAS CONSTATAIONES PARA OBTENER LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE RESPALDEN SU ACUSACIÓN.- **B)** ESTUDIADAS LA PRUEBAS Y DESLINDADAS LAS RESPONSABILIDADES, EL CONSEJO DIRECTIVO DARÁ SU VEREDICTO APLICANDO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

TITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-----

ARTÍCULO 31°.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: **A)** PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN TODAS LAS REUNIONES FORMALES DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO.- **B)** ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS Y COMISIONES ORGÁNICAS.- **C)** TENER ACCESO A LOS LIBROS SOCIALES, CONTABLES Y OTROS DE INTERÉS DE LOS ASOCIADOS.- **D)** UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ASOCIACIÓN A SUS ASOCIADOS.-----

ARTÍCULO 32°.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS LOS SIGUIENTES: **A)** PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.- **B)** ABONARAN PUNTUALMENTE LA COTIZACIÓN QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL.- **C)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR Estrictamente EL PRESENTE ESTATUTO, LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- **D)** COOPERAR EL DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN APORTANDO IDEAS, SUGERENCIAS, ETC.; ASUMIENDO RESPONSABILIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO APROBADO.- **E)** PRESTAR SU CONCURSO PERSONAL EN TODOS LOS EVENTOS QUE PROGRAME LA ASOCIACIÓN.- **F)** ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEMÁS CONVOCADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.- **G)** ASISTIR OBLIGATORIAMENTE A LOS TRABAJOS DE FAENAS COMUNALES DE LOS ASOCIADOS PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE LA ASOCIACION.- **H)** CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.- **I)** PAGAR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS ACORDADAS EN ASAMBLEA GENERAL.- **J)** RESPETARSE ENTRE SÍ; EVITANDO HACER COMENTARIOS ANTOJADIZOS, BAJO PENA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA O DESTITUCIÓN, SEGÚN EL CASO A QUE HUBIERA LUGAR.-----



TITULO VII. REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO.-=====

ARTÍCULO 33°.- EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUANTO A SI LO REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN, PARA CUYO EFECTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL, REQUIRIÉNDOSE EL QUÓRUM Y VOTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 13° DE ESTE ESTATUTO.-=====

TITULO VIII.- DE LAS ELECCIONES.-=====

ARTÍCULO 34°.- LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARÁ CADA AÑO, EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, BAJO MECANISMO DE PROPUESTA LIBRE, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13° DE ESTE ESTATUTO.-=====

TITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.-=====

ARTÍCULO 35°.- PROCEDE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1) POR NO HABER CUMPLIDO SU FINALIDAD PARA EL CUAL FUE CREADA.- 2) POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA ESTE FIN, A SOLICITUD DE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.- PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SE REQUIERE EL QUÓRUM DELIBERATIVO Y RESOLUTIVO SIGUIENTE: A) EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.- B) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE.-

ARTÍCULO 36°.- DISUELTA LA ASOCIACIÓN EL PATRIMONIO, PASARÁ A UNA INSTITUCIÓN CON FINES SIMILARES.-=====

DISPOSICION FINAL.- EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SERÁ DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES PERTINENTES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES A ESTE TIPO ORGANIZACIÓN.-=====

TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ACTO SEGUIDO SE PASO A NOMBRAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA DIRECTA Y A PROPUESTA LIBRE; Y LLEVADA A CABO LA ELECCIÓN QUEDO NOMBRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1) PRESIDENTE: JUAN HUGO VILLAR ÑAÑEZ – D.N.I. N°.- 06104054.-=====

2) SECRETARIO: HALLEY LOPEZ SALDIVAR - D.N.I. N°.- 19999306.-=====





CCH

Presidencia

Gerencia

Secretaría General
Corte de Arbitraje

3) DIRECTOR TESORERO: MARCO ANTONIO GUTARRA BALTAZAR - D.N.I. N°.-
19952586.-=====

CUARTO: OTORGAMIENTO DE FACULTAD PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE PROPUSO, QUE PARA EFECTOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS APROBADOS, EN LA PRESENTE ASAMBLEA, SE NOMBRE UN REPRESENTANTE.- LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SE ACORDO Y APROBO POR UNANIMIDAD FACULTAR A DON **JUAN HUGO VILLAR ÑÁÑEZ**, PARA QUE PUEDA FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN U OTRO ACTO QUE SE REQUIERA EXCLUSIVAMENTE PARA LOGRAR INSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION EN REGISTROS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA.-=

JUAN HUGO VILLAR ÑÁÑEZ

D.N.I. 06104054

HALLEY LOPEZ SALDIVAR

D.N.I. 19999306

MARCO ANTONIO GUTARRA BALTAZAR

D.N.I. 19952586.-

